CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista desarrollará las actividades profesionales necesarias para realizar la revisión, actualización y armonización del Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Valparaíso, Departamento del Caquetá, con el propósito de contar con un instrumento actualizado, coherente y acorde con el marco jurídico laboral vigente y con las condiciones administrativas y organizacionales de la entidad.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe

acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar integralmente el Reglamento Interno de Trabajo vigente del Municipio de Valparaíso, verificando su estructura, contenido, coherencia, aplicabilidad y correspondencia con las condiciones actuales de la entidad y con el régimen jurídico aplicable.
2. Realizar el diagnóstico jurídico y normativo del Reglamento Interno de Trabajo, mediante el análisis de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas que resulten aplicables, así como de los pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales pertinentes.

3. Identificar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que requieran modificación, actualización, sustitución, derogación o incorporación, señalando la justificación jurídica y técnica correspondiente para cada cambio propuesto.
4. Elaborar una matriz normativa, en la cual se relacionen las normas aplicables al Reglamento Interno de Trabajo, indicando, como mínimo, la norma, artículo o disposición pertinente, materia regulada, contenido relevante y forma en que debe ser incorporada o armonizada en el Reglamento.
5. Elaborar una matriz de cambios, en la que se identifiquen las disposiciones del Reglamento vigente, las modificaciones propuestas, la justificación de cada ajuste y la referencia normativa que sustenta la modificación.
6. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo actualizado, incorporando las modificaciones, ajustes y nuevas disposiciones que resulten jurídica y técnicamente procedentes, procurando su coherencia, claridad, integralidad y armonización con el marco normativo vigente.
7. Elaborar el proyecto de acto administrativo mediante el cual se adopte o modifique el Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad con la naturaleza jurídica del Municipio, el procedimiento aplicable y las disposiciones legales vigentes.
8. Socializar el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo con los servidores públicos, funcionarios o responsables designados por la Administración Municipal, atendiendo las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato y dejando constancia de las actividades desarrolladas.
9. Analizar las observaciones, recomendaciones y propuestas de ajuste formuladas durante el proceso de revisión y socialización, determinando su viabilidad jurídica y técnica e incorporando aquellas que resulten procedentes, previa validación con el supervisor cuando corresponda.
10. Brindar acompañamiento jurídico y técnico al Municipio de Valparaíso durante las etapas de revisión, ajuste, socialización y adopción del Reglamento Interno de Trabajo, atendiendo las consultas y requerimientos formulados por la Administración en relación con el objeto contractual.

11. Verificar y garantizar que los documentos, conceptos, matrices, proyectos y demás productos entregados se encuentren debidamente actualizados y correspondan al marco constitucional, legal y reglamentario vigente a la fecha de su entrega, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
12. Elaborar y entregar la versión final consolidada del Reglamento Interno de Trabajo, incorporando los ajustes que hayan sido aprobados durante el proceso de revisión y socialización, junto con los demás documentos y productos derivados de la consultoría.
13. Presentar al supervisor del contrato los productos y documentos derivados de la ejecución contractual en los tiempos establecidos, atendiendo las observaciones que sean formuladas y realizando, cuando corresponda, las correcciones o ajustes necesarios.
14. Entregar organizados y debidamente identificados los archivos digitales y editables de los documentos elaborados durante la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, el diagnóstico normativo, matriz normativa, matriz de cambios, proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, proyecto de acto administrativo y versión final consolidada.
15. Elaborar los informes de ejecución y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato, en los cuales se evidencien las actividades realizadas, los avances obtenidos, los productos entregados y las recomendaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato relacionados directamente con el objeto y alcance contractual, siempre que se encuentren dentro de las obligaciones contratadas.
17. Guardar confidencialidad respecto de la información, documentos y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren directamente relacionadas con las obligaciones contratadas, siempre que no impliquen modificación del objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

NOTA: La oferta económica presentada por el contratista forma parte integral de la presente minuta de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **Un pago por el 100% de la ejecución del**

contrato, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, de acuerdo a lo efectivamente suministrado una vez constado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente[1].
2. Acta de entrega de recibido de Almacén cuando se requiera
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 10: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en la guía de Supervisión expedida por CCE.

CLAUSULA 11: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este

[1] Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: s-planeacioneinfraestructura@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175010812

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo

laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 20: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o

administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE VALPARAISO, el Pago de la Seguridad Social correspondiente (Cuando aplique), y la aprobación de las Garantías(Cuando aplique).

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Caquetá. y el domicilio contractual es Valparaíso-Caquetá.

CLAUSULA 24: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: ARBENZ PÉREZ QUINTERO	Nombre: FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RL CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: 16 6 42 PISO 3 BRR SIETE DE AGOSTO

Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Florencia - Caquetá.
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: funydeso@gmail.com

CÁUSULA 26. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 27. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido

	en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO.** **NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $XXXXXXX aproximar a $XXXXXXX

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082

de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.